GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/ TERCERA DIVISIÓN DE EJERCITO.

RESOLUCION EXENTA N°276/ IX REG.

TEMUCO, 28 DE OCTUBRE DE 2010

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 137 de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, por Resolución Exenta N° 137, de fecha 05 de abril de 2001, se delega a la Directora de la IX Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

LLS/JSP/jsp

4. La Tercera División de Ejército y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, han buscado las instancias propicias de acercamiento; las cuales se ven plasmadas con la firma de un convenio que tiene como objetivos principales los siguientes: A) Contribuir y cooperar en el desarrollo nacional y regional como uno de los ejes del Ejército de Chile y del Servicio Nacional de la Mujer hacia nuestra sociedad, reforzando todas las actividades conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, equidad en el trato, conciliación de la vida familiar y profesional, B) Considerar el entendimiento y la aplicación de la normativa legal en lo relativo a violencia intrafamiliar (VIF, de equidad de género y de las instituciones existentes especialistas en la temática). Como asimismo disminuir las principales discriminaciones que afectan a la mujer, promoviendo una cultura de igualdad.

5. Que, para garantizar de mejor forma el cumplimiento de los objetivos antes señalados, se ha suscrito un convenio de cooperación, que corresponde proceder a su aprobación.

R E S U E L V O:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 07 de octubre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Dirección Regional, representado por su Directora Regional doña Blanca Beraud Fernández y la Tercera División de Ejército, representada por el General de Brigada don Eleuterio Ramírez Beiza, cuyo tenor es el siguiente:

//CONVENIO DE COOPERACION DIRECCION REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE LA ARAUCANÍA Y LA III DIVISION DE EJÉRCITO.

En la ciudad de Valdivia, a 07 día del mes de octubre de 2010, entre la **III DIVISIÓN DE EJÉRCITO**, representada por el, General de Brigada Eleuterio Ramírez Beiza, Chileno, Casado, C.I N° 06.594.235-6, domiciliado en calle Coronel Santiago Bueras N° 1679, Valdivia, y la **DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DE LA ARAUCANÍA**, representado por doña **BLANCA EUGENIA BERAUD FERNÁNDEZ,** chilena, casada, C.I N° 12.192.759-4, domiciliada en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de cooperación y apoyo mutuo para la integración e igualdad de géneros, contribuyendo con ello al desarrollo nacional, en los términos que pasa a expresarse:

PRIMERO:

La Tercera División de Ejército y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, han buscado las instancias propicias de acercamiento; las cuales se ven plasmadas con la firma de un convenio que tiene como objetivos principales los siguientes:

1.- Contribuir y cooperar en el desarrollo nacional y regional como uno de los ejes del Ejército de Chile y del Servicio Nacional de la Mujer hacia nuestra sociedad, reforzando todas las actividades conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, equidad en el trato, conciliación de la vida familiar y profesional.

LLS/JSP/jsp

2.- Considerar el entendimiento y la aplicación de la normativa legal en lo relativo a violencia intrafamiliar (VIF, de equidad de género y de las instituciones existentes especialistas en la temática). Como asimismo disminuir las principales discriminaciones que afectan a la mujer, promoviendo una cultura de igualdad.

SEGUNDO:

El presente convenio beneficiará, en especial, a todo el personal de Oficiales, Cuadro Permanente, Empleados Civiles, Personal a Jornal y Soldados Conscriptos pertenecientes a la III División de Ejército, funcionarios de planta y a contrata, extendiéndose a sus cargas familiares vigentes reconocidas legalmente y en particular a aquellos/as que se desempeñen en la Región de la Araucanía.

TERCERO:

El beneficio de este convenio se extiende además al Servicio Nacional de la Mujer de la Región de la Araucanía y a cada una de las actividades que éste realice como una forma de brindar apoyo en materias relacionadas con el buen cumplimiento de su misión, como de igual forma en cualquier proyecto de su competencia, el cual debe ser centralizado a través de ese servicio publico.

CUARTO:

Las instituciones firmantes se proponen mantener una relación que promueva un desarrollo integral del género femenino en las diferentes áreas de la sociedad (familiar, educacional y laboral). Lo anterior entregando el apoyo y las herramientas necesarias, dentro de un marco regulatorio de las leyes vigentes.

QUINTO:

Ambas instituciones se comprometen a mantener una estrecha relación profesional que le permita desarrollar y gestionar planes a nivel regional en temas de intereses institucionales que tengan como finalidad dar un enfoque pluralista y visionario al género femenino, promoviendo con ello una integración plena en las diferentes actividades de cada una de las instituciones.

SEXTO:

La III División de Ejército, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para dar a conocer el presente convenio a todos los funcionarios de la Unidad de Armas Combinadas. Además promover temas propios de la responsabilidad social que le competen a ambas instituciones.

SEPTIMO:

Este convenio marco, permitirá la ejecución de todas las actividades que se acuerden entre las partes para el cumplimiento de los objetivos planteados, incorporándose como extensiones y formando parte del mismo instrumento.

OCTAVO:

El presente convenio de apoyo mutuo tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la aprobación total de sus contrayentes, buscando

LLS/JSP/jsp

con ello reforzar y complementar de la mejor forma posible las políticas institucionales del ejército ante la importancia de la integración del género femenino en las actividades de la función defensa.

NOVENO:

La suscripción del presente instrumento no implica alteraciones ni modificaciones de ninguna naturaleza a cualquier relación contractual que exista entre los contrayentes y otras instituciones nacionales y extranjeras, muy por el contrario, integrando lo anterior.

DÉCIMO:

La personería del General de Brigada Eleuterio Ramírez Beiza, para representar a la III División de Ejército, se encuentra radicada en la ciudad de Santiago Decreto Supremo SSG. Depto.II/I N° 1340/185 de fecha, 28.NOV.2008.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de dona Blanca Beraud Fernández, para actuar en representación de la Dirección Regional del Sernam, se encuentra radicada en la Resolución N°74, de 30 de marzo de 2006, y su facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución N° 137 del año 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en cada una de las partes.//

Artículo 2°: El Convenio de Cooperación que se aprueba mediante la presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Artículo 3°: El Convenio suscrito no genera costos para SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

BLANCA BERAUD FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

LLS/JSP/jsp